



**MODIFICACION Y PRORROGA AL CONTRATO
DE SERVICIO No. 022-2022-INDES**

"SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL INDES"

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número:

_____ actuando en mi calidad de Apoderado General administrativo y Judicial con cláusula Especial **del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR- INDES**, que se llamará "**El Contratante**", Institución de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

dos-uno; y por otra parte **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, Departamento de _____ con mi Documento Único de Identidad número:

_____ con fecha de vencimiento el día _____ de _____ del año dos mil _____, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Administrativo y Gerente Comercial, de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.** con Número de Identificación Tributaria:

_____ de Nacionalidad _____ del domicilio de _____, Departamento de _____ y que en lo sucesivo me denominaré "**La Sociedad Contratista**", por medio del presente instrumento ambas partes hemos acordado otorgar modificativa y Prorroga del Contrato de Servicio No. 022-2022-INDES denominado: "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL INDES, PARA EL AÑO 2022", y se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: a) Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Paula del Carmen Beltrán Castro, ambas partes suscribimos el contrato de Servicios No.022-2022-INDES denominado: **"SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL INDES, PARA EL AÑO 2022"**, derivado del proceso Libre Gestión con competencia No. 09-2022, el plazo de ejecución del contrato es a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. b) Que según Dictamen de Modificativa y Prórroga de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Sr. _____ y administrador del contrato de Servicios No. 022-2022-INDES, con visto bueno del

_____ y Unidad Solicitante; y en común acuerdo con la sociedad contratista ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, solicitó a la UACI someter a Comité Directivo la aprobación de MODIFICATIVA de las Cláusulas II,III y V del referido contrato y Prorrogar la vigencia del mismo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. c) Mediante Acuerdo de Comité Directivo número QUINIENTOS VEINTICINCO – CERO CUARENTA Y CINCO – DOS MIL VEINTIDÓS de fecha veinticuatro de noviembre dos mil veintidós, se autoriza la Modificativa y Prórroga del Contrato de Servicios No. 022-2022-INDES, suscrito con la Sociedad, ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, derivado del Proceso de Libre Gestión con competencia No. 09-2022 "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL INDES, PARA EL AÑO 2022". Asimismo, se estipuló que la eficacia de la referida prórroga queda condicionada, con base en los artículos 5 de LACAP y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, o la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION Y**

PRORROGA: De conformidad a los Artículos: Art. 83 y Art. 83-A de la LACAP y Art. 75 del RELACAP y a la **CLÁUSULA XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA;** ambas partes modificamos y prorrogamos el Contrato de Servicios No.022-2022-INDES, denominado: **"SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL INDES, PARA EL AÑO 2022"**, de acuerdo a lo siguiente: a) **MODIFICACIÓN:** Se modificará las cláusulas

siguientes: **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** Específicamente se reduce el número de Vehículos a asegurar, siendo ahora el Servicio de seguro colectivo de cincuenta y seis vehículos automotores para la flota vehicular de INDES, manteniéndose las demás condiciones estipuladas en dicha cláusula. **III) CLÁUSULAS ESPECIALES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO:** En dicha cláusula se modifica específicamente en el listado de asignación de la flota vehicular y monto a asegurar por cada uno durante el año 2023, debido a que se prescindirá de la Póliza los siguientes vehículos: N-16-285 y P-470-530, manteniéndose las demás condiciones estipuladas en esa cláusula. El listado de asignación de la flota vehicular será el siguiente:

DISTRIBUCION DE LA FLOTA VEHICULAR INSTITUCIONAL DEL INDES PARA EL AÑO 2023						
No.	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE/TIPO	AÑO	MONTO ASEGURADO
MICROBUSES 15 ASIENTOS						
1	N-16-352	MAZDA	E2200 DX	MICROBUS	2003	\$6,282.81
2	N-16-295	MAZDA	E2200 DX	MICROBUS	2003	\$6,282.81
3	N-16-238	MAZDA	E2200 DX	MICROBUS	2003	\$6,282.81
4	N-16-220	MAZDA	E2200 DX	MICROBUS	2002	\$6,282.81
5	N-16-217	MAZDA	E2200 DX	MICROBUS	2002	\$6,281.00
6	N-16-215	MAZDA	E2200 DX	MICROBUS	2003	\$6,282.21
7	N-16-290	MERCEDES BENZ	MB 140D	MICROBUS	2002	\$8,043.79
8	N-16-286	MERCEDES BENZ	MB 100D	MICROBUS	2002	\$7,175.76
9	N-15-621	KIA	PREGIO	MICROBUS	2001	\$5755.31
10	N-15-614	KIA	PREGIIO	MICROBUS	2001	\$5,755.31
11	N-17-706	NISSAN	URVAN DX	MICROBUS	2001	\$42,388.00
12	N-17-705	NISSAN	URVAN DX	MICROBUS	2001	\$42,388.00
MICROBUS 25 A 29 PASAJEROS						
13	N-9-448	TOYOTA	COASTER	MICROBUS	1993	\$8,000.00

14	N-7-180	TOYOTA	COASTER	MICROBUS	2003	\$20,520.00
15	N-17-742	HYUNDAI	COUNTY	MICROBUS	2020	\$60,939.00
16	N-17-723	HYUNDAI	COUNTY	MICROBUS	2020	\$60,939.00
17	N-17-718	HYUNDAI	COUNTY	MICROBUS	2020	\$60,939.00
18	N-17-715	HYUNDAI	COUNTY	MICROBUS	2020	\$60,939.00
19	N-17-707	HYUNDAI	COUNTY	MICROBUS	2020	\$60,939.00
PICK UP 4X2 DOBLE CABINA						
20	N-16-242	MAZDA	B2900	PICK-UP	2003	\$4,506.09
21	N-16-240	MAZDA	B2900	PICK-UP	2003	\$4,506.09
22	N-16-239	MAZDA	B2900	PICK-UP	2003	\$4,506.09
23	N-16-237	MAZDA	B2900	PICK-UP	2003	\$4,506.09
24	N-16-236	MAZDA	B2900	PICK-UP	2003	\$4,506.09
25	N-16-235	MAZDA	B2900	PICK-UP	2003	\$4,506.39
26	N-17-119	MINIBUS	L200	PICK-UP	2001	\$4,322.39
27	N-15-506	MINIBUS	L200	PICK-UP	2001	\$4,322.29
28	N-15-505	MINIBUS	L200	PICK-UP	2001	\$4,322.29
29	N-15-504	MINIBUS	L200	PICK-UP	2001	\$4,322.39
30	N-15-744	NISSAN	N/D	PICK-UP	1999	\$3,583.62
31	N-9-222	MAZDA	BT50	PICK-UP	2016	\$23,490.00
32	N-15-660	MINIBUS	L200	PICK-UP	2020	\$23,300.00
33	N-17-606	MINIBUS	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
34	N-17-605	MINIBUS	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
35	N-17-604	MINIBUS	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
36	N-17-603	MINIBUS	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
37	N-17-602	MINIBUS	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
38	N-17-601	MINIBUS	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
39	N-17-600	MINIBUS	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
40	N-17-599	MINIBUS	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
41	N-17-598	MINIBUS	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
42	N-17-597	MINIBUS	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00

43	N-17-596	MITSUBISHI	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
PICK UP 4X2 CABINA SENCILLA						
44	N-15-606	NISSAN	N/D	PICK-UP	1992	\$4,322.29
PICK UP 4X4 DOBLE CABINA						
45	N-8-271	TOYOTA	HILUX	PICK-UP	1999	\$9,180.00
46	P-699-683	MAZDA	BT50 HI	PICK-UP	2016	\$33,100.00
AUTOMOVIL TIPO PANEL						
47	N-16-211	PEUGEOT	PARTNER	PANEL	2002	\$3,710.25
48	N-16-209	PEUGEOT	PARTNER	PANEL	2002	\$3,710.25
49	N-16-207	PEUGEOT	PARTNER	PANEL	2002	\$3,710.25
CAMION LIVIANO						
50	N-16-250	TOYOTA	DYNA	CAMION LIVIANO	2003	\$6,613.49
51	N-15-620	KIA	K2700	CAMION LIVIANO	2001	\$3,162.40
52	N-15-617	KIA	K2700	CAMION LIVIANO	2001	\$3,162.40
53	N-15-372	KIA	K2700	CAMION LIVIANO	2020	\$18,587.03
AUTOMOVILES						
54	N-13-177	HYUNDAI	EON GL	AUTOMOVIL	2019	\$11,325.00
55	N-12-851	TOYOTA	COROLLA	AUTOMOVIL	1993	\$5,000.00
56	N-15-317	KIA	RIO	AUTOMOVIL	2020	\$18,720.20

V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO específicamente se modifica el literal **B) PRECIO** : El precio total por el servicio objeto del presente Contrato de Servicios asciende a la suma de: **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$24,667.65)**, con IVA incluido y literal **C) FORMA DE PAGO**: Se realizarán DIEZ cuotas mensuales iniciando desde el mes de enero al mes de octubre de dos mil veintitrés de acuerdo al siguiente detalle: la primera cuota por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,466.72)** y nueve cuotas pagaderas mensualmente de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,466.77)**; **b) PRORROGA**: Se prorroga el contrato por un período igual al inicial

contratado, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Modificativa y Prorroga del contrato de Servicio No.022-2022-INDES, La Sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor de la Prorroga. La Garantía de Cumplimiento, equivalente a una fianza, asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,466.77)** la que deberá extenderse a nombre del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y puede ser expedida por medio de Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de TRECE meses, a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, la cual deberá presentarse dentro los diez días hábiles contados a partir de la recepción de de dicha modificativa. **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes ratificamos las demás disposiciones del contrato y además convenimos en que no hay novación alguna, y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificado en el presente. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a la Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, tres de enero de dos mil veintitrés.

Roberto Eduardo Calderón Barahona
Por la Institución Contratante

Luis Alfonso Figueroa Ruiz
ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.
Sociedad Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día tres de enero de dos mil veintitrés. Ante Mí, **PAULA DEL CARMEN BELTRÁN CASTRO**, Notaria, del domicilio

de Departamento de comparecen por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria,

personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; **b)** Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número QUINIENTOS VEINTICINCO – CERO CUARENTA Y CINCO – DOS MIL VEINTIDÓS, de sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, en el cual se Autoriza la Modificativa y Prórroga del Contrato de Servicios No. 022-2022-INDES, suscrito con la Sociedad, ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, derivado del Proceso de Libre Gestión con competencia No. 09-2022 "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL INDES, PARA EL AÑO 2022". Asimismo, se estipuló que la eficacia de la referida prorroga queda condicionada, con base en los artículos 5 de LACAP y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, o la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en al artículo 38 de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó "**El Contratante**", y por la otra parte comparece **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, de años de edad, , del domicilio de

, Departamento de la _____ a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: _____

actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Administrativo y Gerente Comercial, de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria: _____

de Nacionalidad _____ del domicilio de _____ Departamento de _____ quien en el documento anterior se denominó "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" personería que doy fe de Ser legítima y suficiente, por tener a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida Sociedad, en la cual se encuentran integradas todas las cláusulas de pacto social y sus estatutos, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Roberto Oliva, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CINCUENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL SETENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, de la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo social es por tiempo indeterminado y que dentro de su finalidad se encuentra la celebración de contratos como el que se otorga; que la representación legal y uso de firma social corresponde indistintamente al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, electos por el plazo de tres años, quienes en el ejercicio de sus funciones tendrán plenas facultades para otorgar toda clase de actos y contratos; **b)** Certificación extendida por el secretario de la Junta General de Accionista de la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., Ingeniero José Roberto Rivera Erazo, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, de la que consta que en el Acta número CINCUENTA Y CINCO del libro de Junta General de Accionistas de la Sociedad, se encuentra asentada la Sesión de Junta General de Accionistas celebrada el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno y que en el punto número Sexto de dicha acta, resulto electo Director Presidente de la Junta Directiva el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, para el período de tres años que finalizará el año dos mil veinticuatro, certificación inscrita el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA, del Registro de Sociedades; **c)** Testimonio de Escritura del Poder Administrativo con cláusula especial otorgado en San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día quince de marzo del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la licenciada Katya María Álvarez Navas, inscrito en el Registro de Comercio con fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, bajo el número TREINTA Y DOS de Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Otros contratos Mercantiles,

del cual consta que el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, en su carácter de Director Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante legal de la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial , S.A., otorgo a favor del compareciente el señor Luis Alfonso Figueroa Ruiz, poder administrativo con cláusula especial con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y/o contratos como el contenido en el presente instrumento, asimismo el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad otorgante lo mismo de la personería jurídica con quien actuó el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol; y en la calidad que ambas partes actúan; **Y ME DICEN:** Que han convenido en celebrar la anterior Modificación y Prorroga del Contrato de Servicio No. 022-2022-INDES, denominado: **"SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL INDES, PARA EL AÑO 2022"**, derivado de la Libre Gestión con competencia No. 09-2022, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: **"CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: a)** Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Paula del Carmen Beltrán Castro, ambas partes suscribimos el contrato de Servicios No.022-2022-INDES denominado: **"SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL INDES, PARA EL AÑO 2022"**, derivado del proceso Libre Gestión con competencia No. 09-2022, el plazo de ejecución del contrato es a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **b)** Que según Dictamen de Modificativa y Prórroga de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el _____ y administrador del contrato de Servicios No. 022-2022-INDES, con visto bueno del _____ y Unidad Solicitante; y en común acuerdo con la sociedad contratista ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, solicitó a la UACI someter a Comité Directivo la aprobación de MODIFICATIVA de las Cláusulas II,III y V del referido contrato y Prorrogar la vigencia del mismo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **c)** Mediante Acuerdo de Comité Directivo número QUINIENTOS VEINTICINCO – CERO CUARENTA Y CINCO – DOS MIL VEINTIDÓS de fecha veinticuatro de noviembre dos mil veintidós, se autoriza la Modificativa y Prórroga del Contrato de Servicios No. 022-2022-INDES, suscrito con la Sociedad

ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, derivado del Proceso de Libre Gestión con competencia No. 09-2022 "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL INDES, PARA EL AÑO 2022". Asimismo, se estipuló que la eficacia de la referida prórroga queda condicionada, con base en los artículos 5 de LACAP y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, o la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **CLAUSULA SEGUNDA:**

MODIFICACION Y PRORROGA: De conformidad a los Artículos: Art. 83 y Art. 83-A de la LACAP y Art. 75 del RELACAP y a la **CLÁUSULA XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA;** ambas partes modificamos y prorrogamos el Contrato de Servicios No.022-2022-INDES, denominado: "**SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL INDES, PARA EL AÑO 2022**", de acuerdo a lo siguiente: **a) MODIFICACIÓN:** Se modificará las cláusulas siguientes: **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** Específicamente se reduce el número de Vehículos a asegurar, siendo ahora el Servicio de seguro colectivo de cincuenta y seis vehículos automotores para la flota vehicular de INDES, manteniéndose las demás condiciones estipuladas en dicha cláusula. **III) CLÁUSULAS ESPECIALES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO:** En dicha cláusula se modifica específicamente en el listado de asignación de la flota vehicular y monto a asegurar por cada uno durante el año 2023, debido a que se prescindirá de la Póliza los siguientes vehículos: N-16-285 y P-470-530, manteniéndose las demás condiciones estipuladas en esa cláusula. El listado de asignación de la flota vehicular será el siguiente:

DISTRIBUCION DE LA FLOTA VEHICULAR INSTITUCIONAL DEL INDES PARA EL AÑO 2023						
No.	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE/TIPO	AÑO	MONTO ASEGURADO
MICROBUSES 15 ASIENTOS						
1	N-16-352	MAZDA	E2200 DX	MICROBUS	2003	\$6,282.81
2	N-16-295	MAZDA	E2200 DX	MICROBUS	2003	\$6,282.81
3	N-16-238	MAZDA	E2200 DX	MICROBUS	2003	\$6,282.81
4	N-16-220	MAZDA	E2200 DX	MICROBUS	2002	\$6,282.81
5	N-16-217	MAZDA	E2200 DX	MICROBUS	2002	\$6,281.00

6	N-16-215	MAZDA	E2200 DX	MICROBUS	2003	\$6,282.21
7	N-16-290	MERCEDES BENZ	MB 140D	MICROBUS	2002	\$8,043.79
8	N-16-286	MERCEDES BENZ	MB 100D	MICROBUS	2002	\$7,175.76
9	N-15-621	KIA	PREGIO	MICROBUS	2001	\$5755.31
10	N-15-614	KIA	PREGIIO	MICROBUS	2001	\$5,755.31
11	N-17-706	NISSAN	URVAN DX	MICROBUS	2001	\$42,388.00
12	N-17-705	NISSAN	URVAN DX	MICROBUS	2001	\$42,388.00
MICROBUS 25 A 29 PASAJEROS						
13	N-9-448	TOYOTA	COASTER	MICROBUS	1993	\$8,000.00
14	N-7-180	TOYOTA	COASTER	MICROBUS	2003	\$20,520.00
15	N-17-742	HYUNDAI	COUNTY	MICROBUS	2020	\$60,939.00
16	N-17-723	HYUNDAI	COUNTY	MICROBUS	2020	\$60,939.00
17	N-17-718	HYUNDAI	COUNTY	MICROBUS	2020	\$60,939.00
18	N-17-715	HYUNDAI	COUNTY	MICROBUS	2020	\$60,939.00
19	N-17-707	HYUNDAI	COUNTY	MICROBUS	2020	\$60,939.00
PICK UP 4X2 DOBLE CABINA						
20	N-16-242	MAZDA	B2900	PICK-UP	2003	\$4,506.09
21	N-16-240	MAZDA	B2900	PICK-UP	2003	\$4,506.09
22	N-16-239	MAZDA	B2900	PICK-UP	2003	\$4,506.09
23	N-16-237	MAZDA	B2900	PICK-UP	2003	\$4,506.09
24	N-16-236	MAZDA	B2900	PICK-UP	2003	\$4,506.09
25	N-16-235	MAZDA	B2900	PICK-UP	2003	\$4,506.39
26	N-17-119	MINIBUS	L200	PICK-UP	2001	\$4,322.39
27	N-15-506	MINIBUS	L200	PICK-UP	2001	\$4,322.29
28	N-15-505	MINIBUS	L200	PICK-UP	2001	\$4,322.29
29	N-15-504	MINIBUS	L200	PICK-UP	2001	\$4,322.39

30	N-15-744	NISSAN	N/D	PICK-UP	1999	\$3,583.62
31	N-9-222	MAZDA	BT50	PICK-UP	2016	\$23,490.00
32	N-15-660	MITSUBISHI	L200	PICK-UP	2020	\$23,300.00
33	N-17-606	MITSUBISHI	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
34	N-17-605	MITSUBISHI	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
35	N-17-604	MITSUBISHI	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
36	N-17-603	MITSUBISHI	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
37	N-17-602	MITSUBISHI	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
38	N-17-601	MITSUBISHI	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
39	N-17-600	MITSUBISHI	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
40	N-17-599	MITSUBISHI	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
41	N-17-598	MITSUBISHI	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
42	N-17-597	MITSUBISHI	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
43	N-17-596	MITSUBISHI	L200	PICK-UP	2021	\$23,500.00
PICK UP 4X2 CABINA SENCILLA						
44	N-15-606	NISSAN	N/D	PICK-UP	1992	\$4,322.29
PICK UP 4X4 DOBLE CABINA						
45	N-8-271	TOYOTA	HILUX	PICK-UP	1999	\$9,180.00
46	P-699-683	MAZDA	BT50 HI	PICK-UP	2016	\$33,100.00
AUTOMOVIL TIPO PANEL						
47	N-16-211	PEUGEOT	PARTNER	PANEL	2002	\$3,710.25
48	N-16-209	PEUGEOT	PARTNER	PANEL	2002	\$3,710.25
49	N-16-207	PEUGEOT	PARTNER	PANEL	2002	\$3,710.25
CAMION LIVIANO						
50	N-16-250	TOYOTA	DYNA	CAMION LIVIANO	2003	\$6,613.49
51	N-15-620	KIA	K2700	CAMION LIVIANO	2001	\$3,162.40
52	N-15-617	KIA	K2700	CAMION LIVIANO	2001	\$3,162.40
53	N-15-372	KIA	K2700	CAMION LIVIANO	2020	\$18,587.03

AUTOMOVILES						
54	N-13-177	HYUNDAI	EON GL	AUTOMOVIL	2019	\$11,325.00
55	N-12-851	TOYOTA	COROLLA	AUTOMOVIL	1993	\$5,000.00
56	N-15-317	KIA	RIO	AUTOMOVIL	2020	\$18,720.20

V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO específicamente se modifica el literal **B) PRECIO** : El precio total por el servicio objeto del presente Contrato de Servicios asciende a la suma de: **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$24,667.65)**, con IVA incluido y literal **C) FORMA DE PAGO**: Se realizarán DIEZ cuotas mensuales iniciando desde el mes de enero al mes de octubre de dos mil veintitrés de acuerdo al siguiente detalle: la primera cuota por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,466.72)** y nueve cuotas pagaderas mensualmente de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,466.77)**; **b) PRORROGA**: Se prorroga el contrato por un período igual al inicial contratado, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Modificativa y Prorroga del contrato de Servicio No.022-2022-INDES, La Sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor de la Prorroga. La Garantía de Cumplimiento, equivalente a una fianza, asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,466.77)** la que deberá extenderse a nombre del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y puede ser expedida por medio de Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de TRECE meses, a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, la cual deberá presentarse dentro los diez días hábiles contados a partir de la recepción de de dicha modificativa. **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA**: Ambas partes ratificamos las demás disposiciones del contrato y además convenimos en que no hay novación alguna, y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificado en el presente. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del

año dos mil veintitrés." Y YO, el suscrito Notario **DOY FE:** Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cinco hojas, y leída que les fue por mí, íntegramente en un sólo acto, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención

X.P.